

ACUERDO NÚMERO A-029-2024

ACUERDO NÚMERO A-029-2024

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 incisos a) y n) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que la Contraloría General de Cuentas es el órgano rector de control gubernamental, siendo las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, de observancia y cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de su mandato constitucional la Contraloría General de Cuentas, emitió los Acuerdos Número A-006-2016 de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, A-039-2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis y A-005-2017 de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, mismos que establecen la obligatoriedad del registro y actualización de datos, de los sujetos obligados a fiscalización que prestan servicios personales al Estado, registro que debe realizarse de manera personal, no obstante, la Institución debe contar con normas que permitan modernizar y simplificar los distintos procedimientos a través de herramientas tecnológicas, mismas que en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y eficacia, permitan la rendición de cuentas y transparencia, a través de verificaciones dentro del proceso de fiscalización, incluyendo con esto el registro y actualización de datos de los sujetos obligados dentro de la administración pública y especialmente en los aspectos preventivo y detectivo por medio de los programas "Municipio Fiscalizado, un Compromiso por la Prevención y Confianza Ciudadana"; y, "Departamento de Calidad".

POR TANTO:

De conformidad a lo que establece el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, lo preceptuado en los artículos 2, 4 literal y) 12 y 13 literales g) y l) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

ACUERDA:

"Reformas al Acuerdo Número A-006-2016 de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, del Contralor General de Cuentas"

Artículo 1. Se reforma el Artículo 1 del Acuerdo Número A-006-2016 de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, del Contralor General de Cuentas, el cual queda así:

"Artículo 1. Registro. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, toda persona individual que como hecho generador de las presentes disposiciones asuma un puesto en la administración pública, ejerza funciones públicas o preste servicios personales en virtud de nombramiento, contrato, designación o cualquier vínculo legalmente establecido, cualquiera que sea su forma y plazo de ejecución, en las entidades sujetas a fiscalización de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, obligatoriamente debe registrar sus datos ante la Contraloría General de Cuentas, a través de las herramientas digitales institucionales".

Artículo 2. Se reforma el Artículo 2 del Acuerdo Número A-006-2016 de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, del Contralor General de Cuentas, el cual queda así:

"Artículo 2. Verificación. Las Direcciones o Unidades de Personal o Recursos Humanos de las entidades sujetas a las presentes disposiciones, verificarán el cumplimiento del contenido en el presente Acuerdo, quedando las Unidades de Auditoría Interna como responsables de velar por su observancia"

Para dotar de confiabilidad, certeza y seguridad jurídicas, la Contraloría General de Cuentas, implementa e incorpora el Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas -SIREFA CGC-,

herramienta tecnológica móvil de uso obligatorio para el registro, identificación y autenticación de los datos que cada persona obligada proporcione por primera vez, datos que serán validados por esta Institución a través de consultas de identidad biométrica.

Se constituyen como medios de registro y actualización, el portal web de la Contraloría General de Cuentas, la aplicación -SIREFA CGC- y demás medios electrónicos que la Institución ponga a disposición de las personas obligadas".

Artículo 3. Se reforma el Artículo 3 del Acuerdo Número A-006-2016 de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, del Contralor General de Cuentas, el cual queda así:

"Artículo 3. Plazos. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, las personas obligadas realizarán Registro y Actualización de datos de la manera siguiente:

- Registro: Dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la toma de posesión.
- Actualización: Anualmente dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir del primer día hábil del mes de enero, y;
- Cuando hayan sufrido modificación de datos personales o institucionales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir del acaecimiento del mismo.

El incumplimiento de la obligación de registro y actualización de datos en la forma y plazo establecidos, constituye infracción que será sancionada de conformidad con lo que para el efecto establece el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas".

Artículo 4. Se reforma el Artículo 4 del Acuerdo Número A-006-2016 de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, del Contralor General de Cuentas, el cual queda así:

"Artículo 4. Funcionamiento y administración. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General de Cuentas es la responsable de garantizar el correcto funcionamiento de las herramientas, el resguardo de la información y disponibilidad de la misma, con las medidas de seguridad correspondientes.

La Secretaría General es la encargada de administrar y gestionar los accesos de las herramientas o cualquier otra funcionalidad que derive de la información generada, con estricta observancia de los principios del Derecho Administrativo que le sean aplicables".

Artículo 5. Se adiciona el Artículo 5 al Acuerdo Número A-006-2016 de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, del Contralor General de Cuentas, el cual queda así:

"Artículo 5. Guía de usuario. Para garantizar el funcionamiento y acceso al Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas -SIREFA CGC-, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General de Cuentas elaborará, revisará y actualizará continuamente la Guía de Usuario, misma que será publicada en la página web de la Contraloría General de Cuentas facilitando su consulta".

Artículo 6. Se adiciona el Artículo 6 al Acuerdo Número A-006-2016 de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, del Contralor General de Cuentas, el cual queda así:

"Artículo 6. Casos no Previstos. Los casos no previstos en este Acuerdo, así como las dudas en cuanto a su interpretación, aplicación y alcance, serán resueltos por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas".

Artículo 7. Derogatoria. Se derogan los Acuerdos Números A-039-2016 de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis y A-005-2017 de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, ambos del Contralor General de Cuentas, así como cualquier otra disposición de igual jerarquía que contravenga el presente Acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, Ciudad de Guatemala, el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

COMUNIQUESE,

Frank Heilmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DES-PACHO SUPERIOR